



“Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit 1918-2018”

Crónica Parlamentaria Diario de los Debates

Versión Estenográfica de la Sesión Pública Ordinaria del Segundo Periodo
Ordinaria del Primer Año

Tepic, Nayarit, martes 20 de marzo de 2018
Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez”

Presidente:
Dip. José Antonio Barajas López (PAN)
Vicepresidente:
Dip. Jesús Armando Vélez Macías (PRI)
Suplente
Vicepresidente:
Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez (PAN)
Secretarios:
Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco (PRD)
Dip. Marisol Sánchez Navarro (PT)
Suplentes:
Dip. Manuel Navarro García (N.A.)
Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna (MORENA)

–Timbrazo- 11:52 Horas.

**C. PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO
BARAJAS LÓPEZ:**

–Se abre la sesión.

La Presidencia de la Mesa Directiva da inicio con los trabajos programados para hoy martes 20 de marzo de 2018.

Esta Presidencia ordena abrir el sistema de registro de asistencia hasta por dos minutos.



Vote: 1 START TIME: 11:47:29
 DATE: 2018/03/20 END TIME : 11:52:50
 MOTION: Lista de Asistencia 20 de Marzo de 2018
 ROLLCALL TOTALS

THE ROLLCALL RESULTS WERE AS FOLLOWS
 MIC.TARJETA DELEGATE INFORMATION VOTE

VOTE BY NAME	VOTE
AGUIRRE MARCELO AVELINO (PRI)	PRESENTE
BARAJAS LOPEZ JOSE ANTONIO (PAN)	PRESENTE
BELLOSO CAYEROS MARIAFERNANDA (PRI)	PRESENTE
CASAS LEDEZMA LIBRADO (PAN)	
CASAS RIVAS ADAHAN (PRI)	
CASTAÑEDA ULLOA HERIBERTO (PAN)	PRESENTE
COVARRUBIAS GARCIA JUAN CARLOS (PAN)	
CRUZ DIONISIO CLAUDIA (MORENA)	
DIAZ TEJEDA NELIDA IVONNE S. (PRI)	
DOMINGUEZ GONZALEZ LEOPOLDO (PAN)	PRESENTE
DUÑALDS VENTURA ISMAEL (PRD)	PRESENTE
FLORES PARRA KARLA GABRIELA (PRI)	PRESENTE
JIMENEZ ALDAGO ERIKA LETICIA (PRD)	PRESENTE
LUGO LOPEZ EDUARDO (PRD)	PRESENTE
MEJIA IBAÑEZ JULIETA (MC)	PRESENTE
MERCADO ZAMORA JAVIER HIRAM (PAN)	PRESENTE
MORA ROMANO ROSA MIRNA (PAN)	PRESENTE
MORAN FLORES MARGARITA (PRD)	
NAVARRO GARCÍA MANUEL (NA)	PRESENTE
ORTIZ RODRIGUEZ JORGE ARMANDO (PT)	PRESENTE
PEDEROZA RAMIREZ RODOLFO (PAN)	PRESENTE
PEREZ GOMEZ PEDRO ROBERTO (PT)	
RAMIREZ SALAZAR ANA YUSARA (PAN)	PRESENTE
RIOS LARA J. CARLOS (PRI)	PRESENTE
SALCEDO OSUNA MANUEL RAMON (MORENA)	
SANCHEZ NAVARRO MARISOL (PT)	PRESENTE
SANTANA ZUÑIGA LUCIO (PRI)	PRESENTE
VELEZ MACIAS JESUS ARMANDO (PRI)	PRESENTE
VERDIN MANJARREZ MA. DE LA LUZ (PRD)	PRESENTE
ZAMORA ROMERO ADAN (PRD)	PRESENTE

Por encontrarse presentes la totalidad de los legisladores que integramos esta legislatura se declara válidos los trabajos y resoluciones que se dicten.

Solicito al diputado Vicepresidente Jesús Armando Vélez Macías, dando a conocer y someta a consideración de la Asamblea la propuesta de orden del día.

C. VICEPRESIDENTE DIP. JESÚS ARMANDO VÉLEZ MACÍAS:

—Con gusto atiendo su encargo diputado Presidente.

1. Registro de asistencia y declaratoria de quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Dispensa de la lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión pública ordinaria celebrada el día jueves 15 de marzo de 2018.

4. Comunicaciones recibidas:
 - Generadas por el Poder Legislativo:
 1. Escrito suscrito por el Diputado Lucio Santana Zúñiga, por el que remite el Informe sobre las memorias de las visitas realizadas al II Distrito Electoral que representa, durante el Primer Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Trigesima Segunda Legislatura.
5. Iniciativas recibidas:
 - Iniciativa de Ley o Decreto:
 1. Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Nayarit, presentada por el Diputado Adán Zamora Romero.
6. Dictámenes a lectura:
 1. Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Nayarit.
7. Propuesta de orden del día de la siguiente sesión.
8. Asuntos Generales Complementarios:
 1. Intervención de la Diputada Claudia Cruz Dionisio, para presentar posicionamiento sobre el Aniversario del Natalicio de Benito Juárez.
 2. Intervención de la Diputada Karla Patricia Flores Parra, para emitir posicionamiento sobre el Aniversario del Natalicio de Benito Juárez.
 3. Intervención de la Diputada Ma. de la Luz Verdín Manjarrez, para presentar posicionamiento relativo al Natalicio de Don Benito Juárez.
9. Clausura de la sesión.

Leído que fue el orden del día se somete a consideración de esta Honorable Asamblea, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Le informo presidente que el orden del día fue aprobado por unanimidad de los diputados presentes.

C. PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ:

—Gracias diputado Vicepresidente.

Continuando con el tercer punto del orden del día, relativo a la dispensa y aprobación en su caso, del acta de la sesión pública ordinaria celebrada el jueves 15 de marzo del año en curso, esta Presidencia somete a la consideración de la Asamblea la dispensa de la lectura del acta referida, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica.

Diputados en contra.

Diputados en abstenciones.



Se informa que la dispensa de la lectura y aprobación del acta fue hecha por unanimidad, por lo que se ordena se curse para su firma.

Para dar cumplimiento al cuarto punto del orden del día, esta presidencia le solicita atentamente a la diputada secretaria Erika Leticia Jiménez Aldaco, de a conocer la lectura de las comunicaciones recibidas.

C. SECRETARIA DIP. ERIKA LETICIA JIMÉNEZ ALDACO:

–Atiendo su encargo

COMUNICACIONES RECIBIDAS
martes 20 de marzo de 2018

Generadas por el Poder Legislativo:

1. Escrito suscrito por el Diputado Lucio Santana Zuñiga, por el que remite el informe sobre las memorias de las visitas realizadas al II Distrito Electoral que representan, durante el Primer Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Trigésima Segunda Legislatura.

Es cuanto diputado Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ:

–Gracias diputada secretaria.

En cumplimiento con el quinto punto del orden del día, se le concede el uso de la voz hasta por diez minutos al diputado Adán Zamora Romero, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática para que presente su iniciativa.

DIP. ADAN ZAMORA ROMERO (PRD):

–Buenos días con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras diputadas y diputados, medios de comunicación y público que nos acompaña el día de hoy bienvenidos.

El Código Penal para el Estado de Nayarit establece en sus artículos 191 y 193 dos tipos penales que en la práctica se conocen comúnmente como delitos por conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas y de circular con placas sobrepuestas respectivamente, literalmente los preceptos lo señalan:

“ARTICULO 191.- Se impondrá prisión de uno a tres años y multa de veinte a cien días, y suspensión de la licencia para manejar por igual termino, al que conduzca un vehículo de motor en estado de ebriedad plenamente comprobado, o bajo la influencia de narcóticos o sustancias tóxicas.

Para efectos de este Código, se considera que una persona se encuentra en estado de ebriedad, si tiene en su cuerpo, al menos cualquiera de las cantidades siguientes o su equivalente en la sangre 0.8 gramos de alcohol por litro, en la orina 1.3 mililitros de alcohol por mililitro, o en el aire exhalado 0.4 miligramos de alcohol por litro”

“ARTICULO 193.- Incurre en responsabilidad penal el propietario o conductor de un vehículo automotor que transite con placas sobrepuestas. Al infractor de este tipo penal se le sancionara con prisión de dos a cinco años y multa de cien a quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Para efectos punibles se entiende por placas sobrepuestas al que vehículos automotores porten láminas de identificación para circular, emitidas por autoridad competente que no les correspondan legalmente a que no sean vigentes tratándose de placas de procedencia extranjera”.

Por otro lado, la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Nayarit, también regula y sanciona estas conductas infractoras, según lo dispuesto en el artículo 194, apartado E, numeral 3, y apartado G, los cuales a la letra señalo:

“ARTICULO 194.- La Dirección sancionara las infracciones que en seguida se detallan, tomando en cuenta las circunstancias en que se cometan y conforme a los mínimos y máximos que a continuación se establecen.

APARTADO E.- Se aplicará de cincuenta hasta cien días de la UMA. Numeral 3. A quien conduzca cualquier vehículo de los señalados en las fracciones I, II y IV del artículo 52 de esta Ley, bajo los efectos de sustancias psicotrópicas o estupefacientes o cualquier otra que altere el comportamiento de las personas o tengan una cantidad de alcohol en la sangre superior a 0.8 gramos por litro o de alcohol en aire expirado superior a 0.4 miligramos por litro, así como,



arresto inmutable de entre veinte y treinta y seis horas.

APARTADO G.- Se aplicará multa de 100 hasta 200 veces la UMA a quien altere por cualquier medio, el uso de las placas que correspondan al vehículo que se conduzca o circular con placas sobrepuestas”.

Conforme a lo anterior se puede afirmar que nos encontramos con un conflicto normativo que de suyo violenta el derecho humano a no ser juzgado dos veces por los mismos hechos, comprendido en el postulado non bis in ídem, reconocidos en los artículos 14, párrafo tercero y 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, numeral 7, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 8, numeral 4, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; es decir, se trata de un concurso de leyes que violenta dicho principio dado que ambos cuerpos normativos sancionan de diversa manera una misma conducta infractora.

Respecto de esta problemática se tiene como ventaja el hecho de que se cuenta con una teorización bien conocida respecto a los criterios y principios aplicables para la solución de este conflicto de normas, entre ellos, el de especialidad, consunción o absorción, subsidiariedad, alternatividad, cronológico, jerárquico y favorable, sin embargo, para que ello se haga valer, los afectados deben acudir y hacer valer ante la autoridad jurisdiccional competente la transgresión a ese derecho humano a fin de que se les otorgue la garantía respectiva.

Como consecuencia, a fin de terminar con ese conflicto y garantizar plenamente a los ciudadanos el respecto a sus derechos humanos, me permito someter a consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa suprimir el delito de conducir un vehículo en estado de embriaguez para que dicha conducta se sancione única y exclusivamente como infracción de tránsito, y en el caso del delito de circular con placas sobrepuestas, que este se configurara únicamente cuando se trate de vehículos robados o que se encuentren ilegalmente en el país.

Lo anterior partiendo del principio conocido como “ultima ratio” o “de intervención mínima” el cual se configura como una garantía frente al

poder punitivo del Estado, que limita la intervención de este y constituye, el fundamento de los ordenamientos jurídico-penales de los Estados que adoptan un modelo democrático y social de Derecho.

Según este principio de intervención mínima, el Derecho penal debe ser la última política social del Estado para la protección de los bienes jurídicos más importantes frente a los ataques más graves que pueden sufrir. Así, la intervención del Derecho penal en la vida social debe reducirse a lo mínimo posible, es decir, siempre que existan otros medios, distintos al Derecho penal, que sean menos lesivos que este y que logren la preservación de los principios, que en teoría sustentan un estado de derecho, estos serán deseables, pues lo que se busca es el mayor bien social con el menor costo social.

Esta es nuestra iniciativa la cual pongo a disposición de este Honorable Congreso, muchas gracias.

C. PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ:

–Gracias diputado Zamora.

Esta Presidencia ordena su turno a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, para su estudio y dictaminación, así como también ordena que quede registrado en el diario de debates de este Congreso.

Esta Mesa Directiva registra la asistencia de los diputados Nérida Ivonne Díaz Tejeda, Pedro Roberto Pérez Gómez y Adán Casas Rivas.

Para desahogar el sexto punto del orden del día, solicito al Diputado secretario Manuel Navarro García, proceda con la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Nayarit.

C. SECRETARIO DIP. MANUEL NAVARRO GARCÍA:

–Atiendo su encargo diputado presidente.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Obras, Comunicaciones y Transportes; y de Desarrollo



Urbano y Vivienda, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Nayarit.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A los integrantes de las Comisiones Legislativas que al rubro se indican, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Nayarit**, presentada por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.

Una vez recibida la iniciativa, los integrantes de estas Comisiones se dedicaron a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, conforme a las facultades que le confieren los artículos 69 fracciones XIII y XVI y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 54 y 55 fracciones XIII y XVI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso. Al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

Las Comisiones de Obras, Comunicaciones y Transportes; y de Desarrollo Urbano y Vivienda encargadas de analizar y dictaminar la iniciativa con proyecto de Decreto, desarrollaron el estudio conforme el siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de **"Antecedentes"** se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa referida.
- II. En el apartado correspondiente a **"Contenido de la iniciativa"** se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió.
- III. En el apartado de **"Consideraciones"** los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen; y
- IV. Finalmente, en el apartado **"Resolutivo"** el proyecto que expresa el sentido del presente Dictamen.

I. ANTECEDENTES

- I. El día 05 de marzo del año 2018 el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit; presentó la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Nayarit.
- II. Posteriormente, el documento referido fue dado a conocer ante el Pleno de la Legislatura con fecha 06 de marzo del año en curso, ordenando la Presidencia de la Mesa Directiva su turno a estas Comisiones para efecto de proceder a la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo propone una reforma a la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Nayarit; entre los motivos que fundamenta la iniciativa para sustentar la reforma mencionada, se señala lo siguiente:

- La vía pública es el espacio autorizado destinado para la circulación (libre tránsito) de personas, ciclistas o vehículos, así como al estacionamiento de estos dos últimos.
- En ese sentido, las vías de comunicación por su condición o naturaleza pertenecen a la jurisdicción federal, estatal o municipal; y el Estado de Nayarit cuenta con diversas vialidades que son de dominio público, mismas que son utilizadas por sus habitantes para trasladarse de un lugar a otro de forma más rápida.
- Una de las vialidades más importantes con las que cuenta el Estado, es el Libramiento de Tepic, cuya jurisdicción es estatal, y en la cual circulan bicicletas, motocicletas, vehículos particulares, transporte de pasajeros y de carga pesada, pues dicha vialidad vincula a las autopistas Guadalajara-Tepic, Tepic-Mazatlán, así como la conexión a la carretera federal número 200; asimismo manifiesta el Ejecutivo que actualmente dicho Libramiento se encuentra rodeado en su extensión territorial por diversas colonias entre ambos municipios conurbados; así también, instituciones educativas, centros de recreación social, hoteles, gasolineras y decenas de accesos a dicha vialidad, lo que genera un constante flujo peatonal y automovilístico por parte de los habitantes, especialmente en determinadas horas del día.
- En tal virtud, actualmente se cuenta con una alternativa para no transitar por el Libramiento de la ciudad de Tepic, pues a raíz de la construcción del Libramiento Norte por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, la finalidad es que el tránsito de los vehículos de largo itinerario de carga y transporte de materiales peligrosos utilicen el Libramiento Norte pues éste conecta las autopistas hacia Mazatlán y Guadalajara sin necesidad de atravesar la zona conurbada.
- En esa tesitura, se propone adecuar Ley de Tránsito y Transporte para regular y en su caso, limitar el libre tránsito de vehículos en la medida estrictamente necesaria para hacerlo compatible con el disfrute de los derechos que asisten a la colectividad; además otro punto fundamental de la reforma es realizar una serie de precisiones normativas tendientes a fortalecer y perfeccionar el contenido y alcance de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Nayarit, en el ánimo de brindar seguridad jurídica a la población en general, modificándose los siguientes artículos:

Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Nayarit	Propuesta Iniciativa con Proyecto de Decreto
ARTICULO 3°.- Es competencia de la Administración Pública del Estado el control, seguridad y vigilancia del transporte de pasajeros y de carga, sea cual fuere el tipo de vehículo, con el objeto de que su prestación y organización satisfaga los requerimientos colectivos de transporte de manera regular, uniforme, continua y permanente.	ARTICULO 3°.- Es competencia de la Administración Pública del Estado, el control, seguridad y vigilancia del transporte de pasajeros y de carga, público o particular, y sea cual fuere el tipo de vehículo, con el objeto de que su prestación y organización satisfaga los requerimientos de circulación y transporte de manera regular, uniforme, continua y permanente, en los términos y con las limitaciones a que se refiere la presente Ley.
ARTICULO 4°.- Para la interpretación y aplicación de esta Ley, se entenderá por: I.- a II.- ...	ARTICULO 4°.- ... I a la II.-...
III.- Servicio Público de Transporte , el servicio que originalmente presta y organiza la administración pública del Estado por sí o a través de organismos descentralizados, empresas de participación estatal o permisionarios, que se ofrece en forma abierta, a persona indeterminada o al público en general,	III.- Servicio Público de Transporte , el servicio que originalmente presta y organiza la administración pública del Estado por sí o a través de organismos descentralizados, empresas de participación estatal o permisionarios, que se ofrece en forma abierta, a persona indeterminada o al público en



mediante diversos medios, en forma continua, uniforme, regular y permanente para el transporte de pasajeros y de carga.	general, mediante diversos medios, en forma continua, uniforme, regular y permanente para el transporte de pasajeros y de carga;
IV.- ...	IV.- ...
V.- Permiso , es el acto administrativo por el cual la Administración Pública del Estado a través de la instancia competente, otorga autorización, con los derechos y obligaciones que implica, a personas físicas o morales para la prestación del Servicio Público de Transporte.	V.- Permiso , es el acto administrativo por el cual la Administración Pública del Estado a través de la instancia competente, otorga autorización, con los derechos y obligaciones que implica, a personas físicas o morales para la prestación del Servicio Público de Transporte;
VI. Vía Pública , el espacio autorizado para el libre tránsito de peatones, ciclistas y vehículos y en general los inmuebles de uso común que por disposición de la autoridad o por razones del servicio, estén destinados a la circulación de personas, ciclistas o vehículos, así como al estacionamiento de estos dos últimos.	VI.- Vía Pública , el espacio autorizado para el libre tránsito de peatones, ciclistas y vehículos, y en general los inmuebles de uso común que por disposición de la autoridad o por razones del servicio, estén destinados a la circulación de personas, ciclistas o vehículos, así como al estacionamiento de estos dos últimos;
VII. Plan Rector del Sistema de Transporte Público , es el instrumento gubernamental por medio del cual se establecerán las directrices y programas generales del servicio público de transporte en el Estado.	VII.- Plan Rector del Sistema de Transporte Público , es el instrumento gubernamental por medio del cual se establecerán las directrices y programas generales del servicio público de transporte en el Estado;
VIII. Manuales , son las guías explicativas y ejemplificativas de la Ley de Tránsito y Transporte, cuyo uso es obligatorio para conductores, usuarios y peatones.	VIII.- Manuales , son las guías explicativas y ejemplificativas de la Ley de Tránsito y Transporte, cuyo uso es obligatorio para conductores, usuarios y peatones;
IX. Usuarios del transporte , es el público en general que, a condición de cubrir una tarifa, tiene derecho a usar el servicio público de transporte en los tipos y modalidades que previene este ordenamiento.	IX.- Usuarios del transporte , es el público en general que, a condición de cubrir una tarifa, tiene derecho a usar el servicio público de transporte en los tipos y modalidades que previene este ordenamiento;
X. Agente de Tránsito , servidor público de la Dirección que tiene a su cargo las	X.- Agente de Tránsito , servidor público de la Dirección que tiene a su cargo las
funciones técnicas y operativas que determina esta ley.	funciones técnicas y operativas que determina esta ley;
XI. REPUVE , Registro Público Vehicular.	XI.- REPUVE , Registro Público Vehicular;
XII. UMA , Unidad de Medida y Actualización.	XII.- UMA , Unidad de Medida y Actualización, y
ARTICULO 5°.- Para los efectos de esta Ley se establecen como espacios viales, las vías públicas, mismas que se clasifican en:	ARTICULO 5°.- ...
a) ANDADORES , las superficies destinadas exclusivamente a la circulación de peatones.	a) ANDADORES , las superficies destinadas exclusivamente a la circulación de peatones;
b) ...	b)...
c) BANQUETA , el espacio comprendido entre la guarnición y el paramento de construcción, que se destina a la circulación peatonal.	c) BANQUETA , el espacio comprendido entre la guarnición y el paramento de construcción, que se destina a la circulación peatonal;
d) CALLES , las superficies de los centros de población, destinadas a la circulación de vehículos.	d) CALLES , las superficies de los centros de población, destinadas a la circulación de vehículos;
e) CALZADAS , las calles con amplitud de veinte metros o más.	e) CALZADAS , las calles con amplitud de veinte metros o más;
f) AVENIDAS , las calles en las que existen camellones o jardines separando los sentidos de circulación.	f) AVENIDAS , las calles en las que existen camellones o jardines separando los sentidos de circulación;
g) CAMINOS y CARRETERAS , las superficies de rodamiento, acotamiento y estructuras construidas para la intercomunicación entre los centros de población o lugares de interés público; y	g) CAMINOS y CARRETERAS , las superficies de rodamiento, acotamiento y estructuras construidas para la intercomunicación entre los centros de población o lugares de interés público;

h) BOULEVARES , las avenidas anchas con arbolado.	h) BOULEVARES , las avenidas anchas con arbolado, y
	i) LIBRAMIENTOS CARRETEROS , a los tramos carreteros que tienen como función conectar de forma directa la entrada y salida de una población, evitando o haciendo innecesario el ingreso al interior de su zona urbana.
ARTICULO 10.- El Secretario General de Gobierno, en las materias que regula esta Ley tendrá las siguientes atribuciones:	ARTICULO 10.- ...
I.- a III.- ...	I a la III.-...
IV.- Supervisar los dictámenes de procedencia de las solicitudes, en los términos de esta Ley, respecto del otorgamiento, modificación, renovación, transmisión, suspensión o revocación de permisos de transporte público;	IV.- Supervisar los dictámenes de procedencia de las solicitudes en los términos de esta Ley respecto del otorgamiento, modificación, renovación, transmisión, suspensión o revocación de permisos de transporte público o privado en sus diversas modalidades, a través de los cuales, por razones de seguridad e interés público, se justifique la limitación o restricción a su tránsito por alguna o algunas de las vialidades;
V.- a VIII.- ...	V a la VIII.-...
ARTICULO 11.- Son facultades y obligaciones del Director General de Tránsito y Transporte, las siguientes:	ARTICULO 11.- ...
I.- a II.- ...	I a la II.-...
III.- Proponer por conducto del Secretario General de Gobierno, los estudios que tiendan al mejoramiento del servicio en materia de tránsito, vialidad y transporte;	III.- Proponer por conducto del Secretario General de Gobierno, los estudios que tiendan a la seguridad vial, así como al mejoramiento del servicio en materia de tránsito, vialidad y transporte;
IV.- a XIII.- ...	IV a la XIII.-...
XIV.- Expedir conforme a la presente Ley, la documentación correspondiente en que se haga constar el otorgamiento, modificación, cesión, suspensión o	XIV.- Expedir conforme a la presente Ley, la documentación correspondiente en que se haga constar el otorgamiento, modificación, cesión, suspensión o
revocación de los permisos y en su caso las autorizaciones de rutas, horarios, itinerarios y tarifas para operar el servicio público de transporte llevando su correspondiente registro.	revocación de los permisos, y en su caso las autorizaciones de rutas, horarios, itinerarios y tarifas para operar el servicio público de transporte llevando su correspondiente registro;
XV.- a XVIII.- ...	XV a la XVIII.-...
ARTICULO 14.- Son facultades de la Comisión Técnica del Transporte, las siguientes:	ARTICULO 14.- ...
I.- ...	I a la II.-...
II.- Elaborar los dictámenes técnicos que se relacionen con:	
a).- a c).- ...	a) al c) ...
d).- Fijación de tarifas para el servicio público de transporte urbano, estacionamiento y pensión de vehículos, y	d).- Fijación de tarifas para el servicio público de transporte urbano, estacionamiento y pensión de vehículos;
e).- Las demás que le encomiende el Titular del Poder Ejecutivo.	e).- Limitación o restricción de circulación de vehículos de carga pesada en general o de contenido peligroso en las vialidades que se determinen conforme a esta Ley, atendiendo a razones de seguridad e interés público, y
	f) Las demás que le encomiende el titular del Poder Ejecutivo.
ARTICULO 15.- Los dictámenes a que se refiere los incisos de la fracción II del artículo anterior, deberán producirse, luego de escuchar a las partes interesadas.	ARTICULO 15.- Los dictámenes a que se refieren los incisos a) al d) del artículo anterior, deberán formularse, luego de escuchar a las partes interesadas.
ARTICULO 22.- En el caso de los conductores de vehículos de carga a que se refiere esta Ley, deberán además:	ARTICULO 22.- ...
I.- a VI.- ...	I a la VI.-...
VII.- No utilizar vehículos que carezcan de la autorización correspondiente y el equipo adecuado para transportar materias contaminantes o peligrosas;	VII.- No utilizar vehículos que carezcan de la autorización correspondiente y el equipo adecuado para transportar materias contaminantes o peligrosas, y



VIII.- En el caso de vehículos, tales como trailers, torton o similares cuyo peso o volumen rebasa los límites establecidos en esta Ley, deberán abstenerse de circular y efectuar maniobras de carga y descarga dentro del perímetro urbano señalado por la Dirección de Tránsito.	VIII.- En el caso de vehículos de carga pesada en general o de contenido peligroso, cuyo peso o dimensiones rebase los límites establecidos conforme a esta Ley, deberán abstenerse de circular o efectuar maniobras de carga y descarga dentro del perímetro urbano, en las vialidades y horarios señalados por la Dirección General de Tránsito y Transporte, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Comisión Técnica del Transporte.
---	--

ARTICULO 96.- Las licencias se clasifican: I.- ... II.- Chofer, y III.- Motociclista	ARTICULO 96.-... I.- ... II.- Chofer; III.- Conductor de servicio público, y IV.- Motociclista.
ARTICULO 97.- Para obtener licencia de conducir en cualquiera de sus tipos se requiere: I.- a II.- ... III. Presentar comprobantes de domicilio actual y credencial de identificación con fotografía; IV.- ... V.- Acreditar mediante examen, conocimiento general de la presente Ley; y VI.- ...	ARTICULO 97.-... I a la II.-... III.- Presentar comprobantes de domicilio actual, así como identificación oficial vigente con fotografía, para el caso la credencial de elector, cédula profesional o pasaporte, expedidos por autoridades o instituciones legalmente facultadas para ese efecto; IV.- ... V.- Acreditar mediante examen, conocimiento general de la presente Ley; y VI.-...
ARTICULO 101.- En el caso de los conductores que tripulen vehículos	ARTICULO 101.-...

destinados al transporte público, además de los requisitos señalados en los artículos 97 y 100 de esta Ley, deberán asimismo, para obtener su licencia de manejo: I.- a II.- ... III.- Tener práctica a suficiencia como chofer, y IV.- No requerir el uso de aparatos protésicos para el manejo de vehículos	I a la II.-... III.- Tener práctica a suficiencia como chofer; IV.- No requerir el uso de aparatos protésicos para el manejo de vehículos, y V. Presentar carta de no antecedentes penales con fecha de expedición no mayor a 30 días.
ARTICULO 160.- En la elaboración de dictámenes para la fijación de horarios y uso de vías públicas permitidas en el servicio público de transporte de carga, la Comisión tomará en cuenta sobre todo, la seguridad, fluidez, densidad en el tránsito de personas y vehículos, así como las necesidades de la actividad económica.	ARTICULO 160.- En la elaboración de dictámenes para la fijación de horarios y uso de vías públicas permitidas en el servicio de transporte de carga, la Comisión tomará en cuenta sobre todo la naturaleza de las vialidades, la seguridad, fluidez, densidad en el tránsito de personas y vehículos, así como las necesidades de la actividad económica.
	ARTÍCULO 160 BIS.- Los vehículos de transporte de carga circularán por libramientos carreteros para evitar el paso por zonas urbanas. Se exceptúa de lo anterior: I. Cuando el destino de carga y/o descarga se encuentre dentro de la zona urbana y así se especifique en la carta de porte o documento de embarque; y II. Cuando se trate de transporte de carga local. Se entiende que se estará en este supuesto cuando el vehículo tenga placas del Estado de Nayarit o justifique que el lugar de embarque y destino de la carga se encuentra dentro de los límites del Estado.

ARTICULO 161.- Las restricciones en cuanto a horarios y uso de vías que deba observar el transporte de carga, deberán ser comunicadas con anticipación mínima de treinta días a la fecha en que vayan a ser aplicadas, utilizando para ello los medios masivos de comunicación y colocando en la vía pública los señalamientos respectivos.	ARTICULO 161.- Las restricciones en cuanto a horarios y uso de vías que deba observar el transporte de carga por razones de seguridad vial e interés público, deberán ser comunicadas con anticipación mínima de diez días a la fecha en que vayan a ser aplicadas, utilizando para ello los medios masivos de comunicación y colocando en la vía pública los señalamientos respectivos.
ARTICULO 179.- Al entregarse boleta de infracción por faltas a esta Ley, se deberá retener la licencia de conducir y a falta de ésta la tarjeta de circulación; a falta de ambas se retirará de la circulación el vehículo hasta que se cubran las correspondientes sanciones.	ARTICULO 179.- Al entregarse la boleta de infracción por faltas a esta Ley, el agente de tránsito podrá retener como garantía de pago los siguientes elementos, en el orden que a continuación se señala: I.- Licencia de conducir; II.- Tarjeta de circulación; III.- Placa de circulación, o IV.- A falta de los documentos anteriores se podrá retirar de la circulación el vehículo hasta que se cubran las correspondientes sanciones.
	TRANSITORIOS

	Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.
	Segundo. Una vez publicado el presente Decreto, las autoridades en la materia, deberán realizar campañas de comunicación y difusión en los términos que establece la Ley, a fin de que la población en general tenga conocimiento de las disposiciones contenidas dentro del mismo

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la presente iniciativa se considera que:

- El Plan Nacional de Desarrollo, es un documento de trabajo que rige la programación y presupuestación de toda la Administración Pública Federal, donde se establecen metas nacionales, asimismo se presentan estrategias transversales para democratizar la productividad, y acercar a la ciudadanía de una manera clara, concisa y medible, la visión y estrategia de gobierno de la Administración.
- En ese contexto, el Plan Nacional de Desarrollo en materia de Comunicaciones y Transportes se resume en¹:
 - I. Comunicar poblaciones y generar traslados seguros.
 - II. Permitir el acceso de las comunidades a los servicios y mercados.
 - I. Conectar sitios públicos como escuelas y universidades.
 - II. Mejorar la productividad con costos competitivos de servicios de comunicaciones y transportes.
 - III. Posicionar a México como plataforma logística a nivel internacional.
- De esa manera, algunas de las líneas de acción del sector de comunicaciones y transportes contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo se refieren a reducir los costos logísticos del transporte carretero, esto a través de librar núcleos urbanos; así como a mejorar la seguridad

¹ Consultable en:

http://www.sct.gob.mx/fileadmin/banners/Programa_Sectorial_de_Comunicaciones_y_Transportes.pdf



vial y construir tramos carreteros mediante nuevos esquemas de financiamiento.

- En ese tenor, el 27 de octubre del año 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública, una superficie de 6-13-24 hectáreas de agostadero de uso común y de temporal de uso parcelado de terrenos del ejido Mora, Municipio de Tepic Nayarit, hectáreas que serían destinadas a la construcción del Libramiento Tepic.
- En tal virtud, en el Decreto se expuso que con la construcción de esta obra se contribuiría a la modernización de la zona suburbana de la ciudad de Tepic, mejorará el enlace vial con la carretera federal 15 en el tramo Guadalajara-Mazatlán y con el tramo de la autopista Guadalajara-Crucero de San Blas, cuya finalidad principal será retirar de la zona conurbada de Tepic el tránsito de vehículos de largo itinerario de carga y transporte de materiales peligrosos que transitan del norte y occidente de la república al suroeste del Estado de Nayarit, disminuirá el deterioro y mantenimiento constante de las calles y avenidas, lo que hará más fluido el recorrido de los mismos, coadyuvará al abatimiento de los índices de contaminación ambiental y accidentes de las comunidades aledañas².
- Derivado de lo anterior, el 21 de febrero de 2017 fue inaugurado el Libramiento Tepic, por el Ejecutivo Federal y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal.
- Por ello, el Libramiento Tepic no solo reduce el tiempo de recorrido del turismo hacia la costa nayarita, sino que también contribuye al desahogo vial de camiones de carga y de materiales peligrosos que anteriormente a la construcción de esta obra, tenían que atravesar por el Libramiento Nogales; además, colabora en la reducción de las emisiones de partículas contaminantes, mejora la seguridad vial y la descongestión vehicular de Tepic al evitar el paso de tránsito pesado y coadyuva en la eliminación de contaminación, ruido y accidentes.
- Actualmente, el Libramiento Nogales atraviesa por la zona conurbada de Tepic, pues el crecimiento urbano y demográfico ha detonado que la extensión territorial de dicho Libramiento se haya ampliado, logrando con ello que abarque diversas colonias de los Municipios de Tepic y Xalisco, tales como Fovissste Las Brisas, Lindavista, El Pedregal, Burócrata Estatal, Valle Dorado, Miravalles, El Armadillo, Gardenias, Valle Real, entre otras, asimismo, transitan unidades de servicio público, peatones y ciclistas, lo que se convierte en un estado de vulnerabilidad que afecta de manera grave la seguridad de la ciudadanía.
- Por lo cual, la circulación de los vehículos que transportan materiales peligrosos y los de carga

pesada incrementan el peligro de que pudiera generarse accidentes viales.

- El registro más reciente emitido por la Comisión Nacional para la Prevención de Accidentes en 2013, reportó en Nayarit 2,720 accidentes provocados por conductores de automóviles de los cuales 390 ocurrieron en carreteras y 2,330 en áreas urbanas y suburbanas.
- Por consiguiente, se deben tomar las medidas oportunas y necesarias para atender la seguridad vial de los Nayaritas, y regular el transporte en nuestro Estado, para establecer el orden y las medidas de seguridad, toda vez que los problemas de vialidad son graves.
- Cabe señalar que, si bien el primer párrafo del artículo 11 de nuestra Constitución Federal reconoce el derecho que tiene toda persona a transitar y residir de manera libre en el territorio mexicano al disponer que:

“Artículo 11. Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.”

- Sin embargo, el Ejecutivo Estatal manifiesta que es obligación fundamental garantizar los derechos humanos, pero fundamentalmente y el orden prioritario, como lo es la seguridad de peatones, ciclistas, motociclistas, conductores y de la sociedad nayarita en su conjunto, así como para mantener un ambiente sano y adecuado, por lo cual, consideró como una tarea fundamental fortalecer la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Nayarit, para regular la circulación de vehículos de transporte de carga pesada de determinadas características o que transporten material peligroso de conformidad con lo que establezca la Comisión Técnica del Transporte.
- En ese sentido refiere que, la limitación del derecho humano al libre tránsito no implicaría una restricción de manera completa, sino de manera parcial en la medida que se guarde armonía con la protección de los derechos del resto de la colectividad, con la fijación de horarios a partir de dictámenes, estudios o determinaciones técnicas que al efecto emita la Comisión Técnica del Transporte, a fin de que en los dictámenes se establezcan los vehículos que pueden circular por el Libramiento y así estar en condiciones de salvaguardar la seguridad de la sociedad.

² Consultable en:
www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5365743&fecha=27/10/2014



- De lo anterior se colige que, no se pretende coartar el derecho a la libertad de tránsito sino de buscar alternativas que puedan fortalecer nuestro marco normativo que genere un entorno adecuado para el desarrollo de una mejor calidad de vida para los gobernantes, por ello, es necesario regular el tránsito de carga pesada y que la legislación provea las medidas para que, en la medida de las posibilidades, se pueda cumplir dicho fin.
- Aunado a lo manifestado, contamos con vialidades que permiten la circulación de esta clasificación de vehículos como lo es el Libramiento Tepic, que atiende una alternativa de desahogo de movilidad para el libre tránsito de los vehículos, sin tener que atravesar la zona conurbada.
- Cabe señalar que, tales disposiciones están encaminadas a proteger los derechos fundamentales relativos a la salud y a un medio ambiente sano para transitar por las vías públicas, así como al mejoramiento de la seguridad vial tanto de conductores como de peatones, al disminuir la posibilidad de accidentes y pérdidas humanas.
- Por otra parte, la propuesta atiende que dentro de la clasificación de las licencias de conducción se adicione la relativa a conductores de servicio público, atendiendo a una realidad jurídica, toda vez que la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2018, incluye las licencias para conducir relativas al servicio público.
- Asimismo, se adiciona lo relativo a que los conductores que tripulen vehículos destinados al transporte público, para obtener su licencia de manejo deberán necesariamente presentar carta de no antecedentes penales con fecha de expedición a no mayor a 30 días; con la intención de buscar perfiles aptos que puedan acceder a una labor trascendente para la seguridad y movilidad de los ciudadanos.
- También, se señalan precisiones en cuanto a garantizar los derechos de los conductores de vehículos automotores que han cometido alguna infracción a la Ley en materia de tránsito, mismo que podrá conocer el procedimiento y los elementos que el agente de tránsito podrá requerirle en virtud de la contravención realizada.
- En ese contexto, la propuesta se sustenta en los siguientes objetivos:
 1. Regular lo concerniente al tránsito de los vehículos de carga pesada en general o de contenido peligroso.
 2. Adicionar dentro de la clasificación de licencias la de conductor de servicio público.
 3. En el caso de los conductores que tripulen vehículos destinados al transporte público, se adiciona que para obtener su licencia de manejo deberán presentar carta de no antecedentes penales con fecha de expedición no mayor a 30 días.
 4. Adecuaciones a la Ley en relación a la retención como garantía de pago al entregarse la boleta de infracción por faltas a la Ley.

5. Precisiones normativas en cuanto a ortografía tendientes a fortalecer y perfeccionar el contenido y alcance de la Ley.
- De tal forma que, la reforma a la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Nayarit atiende lo relativo a salvaguardar la seguridad vial definiéndolo en la Ley como la protección a la vida, integridad física y patrimonio de los sujetos de tránsito, mediante la prevención, divulgación, educación y concientización de la población para prevenir accidentes en las vías públicas.
 - En suma, lo que se pretende es garantizar una movilidad más segura y respetuosa con los derechos humanos de la ciudadanía y con el medio ambiente, con la intención de mejorar la seguridad de la población que utilizan las vialidades estatales como lo es el Libramiento Nogales, así como mitigar el número de accidentes provocados por el tránsito de camiones de carga pesada y coadyuvar en la mejora de la calidad del aire.
 - Finalmente, es importante señalar que se realizaron algunas adecuaciones de forma al Proyecto de Decreto, contribuyendo con ello a una mejor comprensión de lo que se pretende reformar, en el entendido que con lo anterior no se trastoca el sentido de la norma.

En razón de las consideraciones anteriormente vertidas, los integrantes de estas Comisiones, con base en el análisis de la iniciativa que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma. Por lo anterior acordamos el siguiente:

III. RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Nayarit.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 3; 4, fracciones III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII; 5, incisos a), c), d), e), f), g) y h); 10, fracción IV; 11 fracciones III y XIV; 14, fracción II, incisos d) y e); 15; 22 fracciones VII y VIII; 96, fracciones II y III; 97, fracciones III y V; 101, fracciones III y IV; 160; 161; y 179. Se adicionan los artículos 4, fracción XIII; 5, inciso i); 14, fracción II, inciso f); 96, fracción IV; 101, fracción V; y 160 BIS, todos de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTICULO 3º.- Es competencia de la Administración Pública del Estado, el control, seguridad y vigilancia del transporte de pasajeros y de carga, **público o particular, y sea** cual fuere el tipo de vehículo, con el objeto de que su prestación y organización satisfaga **los requerimientos de circulación** y transporte de manera regular, uniforme, continua y permanente, **en los términos y con las limitaciones a que se refiere la presente Ley.**

ARTICULO 4º.- ...

I.- a II.- ...

III.- **Servicio Público de Transporte**, el servicio que originalmente presta y organiza la administración pública del Estado por sí o a través de organismos descentralizados,



empresas de participación estatal o permisionarios, que se ofrece en forma abierta, a persona indeterminada o al público en general, mediante diversos medios, en forma continua, uniforme, regular y permanente para el transporte de pasajeros y de carga;

IV.- ...

V.- **Permiso**, es el acto administrativo por el cual la Administración Pública del Estado a través de la instancia competente, otorga autorización, con los derechos y obligaciones que implica, a personas físicas o morales para la prestación del Servicio Público de Transporte;

VI.- **Vía Pública**, el espacio autorizado para el libre tránsito de peatones, ciclistas y vehículos, y en general los inmuebles de uso común que por disposición de la autoridad o por razones del servicio, estén destinados a la circulación de personas, ciclistas o vehículos, así como al estacionamiento de estos dos últimos;

VII.- **Plan Rector del Sistema de Transporte Público**, es el instrumento gubernamental por medio del cual se establecerán las directrices y programas generales del servicio público de transporte en el Estado;

VIII.- **Manuales**, son las guías explicativas y ejemplificativas de la Ley de Tránsito y Transporte, cuyo uso es obligatorio para conductores, usuarios y peatones;

IX.- **Usuarios del transporte**, es el público en general que, a condición de cubrir una tarifa, tiene derecho a usar el servicio público de transporte en los tipos y modalidades que previene este ordenamiento;

X.- **Agente de Tránsito**, servidor público de la Dirección que tiene a su cargo las funciones técnicas y operativas que determina esta ley;

XI.- **REPUVE**, Registro Público Vehicular;

XII.- **UMA**, Unidad de Medida y Actualización, y

XIII.- Seguridad Vial, la protección a la vida, integridad física y patrimonio de los sujetos de tránsito, mediante la prevención, divulgación, educación y concientización de la población para prevenir accidentes en las vías públicas.

ARTICULO 5º.- ...

a) **ANDADORES**, las superficies destinadas exclusivamente a la circulación de peatones;

b)...

c) **BANQUETA**, el espacio comprendido entre la guarnición y el paramento de construcción, que se destina a la circulación peatonal;

d) **CALLES**, las superficies de los centros de población, destinadas a la circulación de vehículos;

e) **CALZADAS**, las calles con amplitud de veinte metros o más;

f) **AVENIDAS**, las calles en las que existen camellones o jardines separando los sentidos de circulación;

g) **CAMINOS y CARRETERAS**, las superficies de rodamiento, acotamiento y estructuras construidas para la

intercomunicación entre los centros de población o lugares de interés público;

h) **BOULEVARES**, las avenidas anchas con arbolado, y

i) **LIBRAMIENTOS CARRETEROS**, a los tramos carreteros que tienen como función conectar de forma directa la entrada y salida de una población, evitando o haciendo innecesario el ingreso al interior de su zona urbana.

ARTICULO 10.- ...

I.- a III.-...

IV.- Supervisar los dictámenes de procedencia de las solicitudes en los términos de esta Ley respecto del otorgamiento, modificación, renovación, transmisión, suspensión o revocación de permisos de transporte público o privado en sus diversas modalidades, a través de los cuales, por razones de seguridad e interés público, se justifique la limitación o restricción a su tránsito por alguna o algunas de las vialidades;

V.- a VIII.-...

ARTICULO 11.-...

I.- a II.-...

III.- Proponer por conducto del Secretario General de Gobierno, los estudios que tiendan a la seguridad vial, así como al mejoramiento del servicio en materia de tránsito, vialidad y transporte;

IV.- a XIII.-...

XIV.- Expedir conforme a la presente Ley, la documentación correspondiente en que se haga constar el otorgamiento, modificación, cesión, suspensión o revocación de los permisos, y en su caso las autorizaciones de rutas, horarios, itinerarios y tarifas para operar el servicio público de transporte llevando su correspondiente registro;

XV.- a la XVIII.-...

ARTICULO 14.-...

I.- a II.-...

a).- a c).- ...

d).- Fijación de tarifas para el servicio público de transporte urbano, estacionamiento y pensión de vehículos;

e).- Limitación o restricción de circulación de vehículos de carga pesada en general o de contenido peligroso en las vialidades que se determinen conforme a esta Ley, atendiendo a razones de seguridad e interés público, y

f) Las demás que le encomiende el titular del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 15.- Los dictámenes a que se refieren los incisos a) al d) del artículo anterior, deberán formularse, luego de escuchar a las partes interesadas.

ARTICULO 22.- ...

I.- a VI.- ...



VII.- No utilizar vehículos que carezcan de la autorización correspondiente y el equipo adecuado para transportar materias contaminantes o peligrosas, y

VIII.- En el caso de vehículos **de carga pesada en general o de contenido peligroso**, cuyo peso o capacidad exceda de diez mil kilogramos, deberán abstenerse de circular y efectuar maniobras de carga y descarga dentro del perímetro urbano señalado por la Dirección, **de conformidad con los dictámenes emitidos por la Comisión Técnica del Transporte. Cuando por circunstancias especiales, sea necesaria la carga o descarga en dicha área de bienes contenidos en este tipo de unidades, la Dirección podrá autorizar que tales maniobras se realicen en la misma.**

ARTICULO 96.-...

I.- ...

II.- Chofer;

III.- **Conductor de servicio público, y**

IV.- Motociclista.

ARTICULO 97.- ...

I.- a II.- ...

III.- Presentar comprobantes de domicilio actual, **así como identificación oficial vigente con fotografía, para el caso la credencial de elector, cédula profesional o pasaporte, expedidos por autoridades o instituciones legalmente facultadas para ese efecto;**

IV.- ...

V.- Acreditar mediante examen, conocimiento general de la presente Ley, y

VI.- ...

ARTICULO 101.-...

I.- a II.- ...

III.- Tener práctica a suficiencia como chofer;

IV.- No requerir el uso de aparatos protésicos para el manejo de vehículos, y

V. Presentar carta de no antecedentes penales con fecha de expedición no mayor a 30 días.

ARTICULO 160.- En la elaboración de dictámenes para la fijación de horarios y uso de vías públicas permitidas en el servicio de transporte de carga, la Comisión tomará en cuenta sobre **todo la naturaleza de las vialidades**, la seguridad, fluidez, densidad en el tránsito de personas y vehículos, así como las necesidades de la actividad económica.

ARTICULO 160 BIS.- Los vehículos de transporte de carga circularán por libramientos carreteros para evitar el paso por zonas urbanas.

Se exceptúa de lo anterior:

I. Cuando el destino de carga y/o descarga se encuentre dentro de la zona urbana y así se especifique en la carta de porte o documento de embarque; y

II. Cuando se trate de transporte de carga local. Se entiende que se estará en este supuesto cuando el vehículo tenga placas del Estado de Nayarit o justifique que el lugar de embarque y destino de la carga se encuentra dentro de los límites del Estado.

ARTICULO 161.- Las restricciones en cuanto a horarios y uso de vías que deba observar el transporte de carga **por razones de seguridad vial e interés público**, deberán ser comunicadas con anticipación mínima de diez días a la fecha en que vayan a ser aplicadas, utilizando para ello los medios masivos de comunicación y colocando en la vía pública los señalamientos respectivos.

ARTICULO 179.- Al entregarse la boleta de infracción por faltas a esta Ley, **el agente de tránsito podrá retener como garantía de pago los siguientes elementos, en el orden que a continuación se señala:**

I.- Licencia de conducir;

II.- Tarjeta de circulación;

III.- Placa de circulación, o

IV.- A falta de los documentos anteriores se podrá retirar de la circulación el vehículo hasta que se cubran las correspondientes sanciones.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Segundo. Dentro del plazo de ciento veinte días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, las autoridades en la materia, deberán realizar campañas de comunicación y difusión en los términos que establece la Ley, a fin de que la población en general tenga conocimiento de las disposiciones contenidas dentro del mismo.

Tercero. El Titular del Poder Ejecutivo, dentro de un plazo de noventa días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, deberá realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes.

Cuarto. La Comisión Técnica del Transporte, dentro de un plazo de treinta días naturales contados a partir de la publicación del Decreto, deberá emitir los dictámenes a los que hace referencia la fracción VIII del artículo 22 del presente, los cuales, en su caso se actualizarán de manera anual.

D A D O en la Sala de Comisiones "General Esteban Baca Calderón" del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los trece días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE OBRAS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.



NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Heriberto Castañeda Ulloa Presidente	<i>[Signature]</i>		
 Dip. Pedro Roberto Pérez Gómez Vicepresidente			<i>[Signature]</i>
 Dip. Avelino Aguirre Marcelo Secretario	<i>[Signature]</i>		
 Dip. Adán Zamora Romero Vocal	<i>[Signature]</i>		
 Dip. Ana Yusara Ramírez Salazar Vocal	<i>[Signature]</i>		

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. J. Carlos Rios Lara Vocal	<i>[Signature]</i>		
 Dip. Manuel Navarro García Vocal	<i>[Signature]</i>		

Es cuanto diputado Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ:

–Gracias diputado secretario.

Para desahogar el séptimo punto, le solicito a la Diputada Secretaria Marisol Sánchez Navarro, dé a conocer la propuesta del orden del día para la siguiente sesión ordinaria

C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Atiendo su encargo diputado Presidente.



1. Registro de asistencia y declaratoria de quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Dispensa de la lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión pública ordinaria celebrada el día martes 20 de marzo de 2018.

4. Comunicaciones recibidas:

5. Dictámenes a discusión:

1. Discusión y aprobación en su caso, del Proyecto de Decreto, que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Nayarit.

6. Propuesta de orden del día de la siguiente sesión.

7. Asuntos Generales Complementarios:

8. Clausura de la sesión.

Es cuanto diputado Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ:

–Gracias diputada secretaria.

Continuando con el punto de asuntos generales complementarios, se le concede el uso de la voz hasta por 10 minutos a la diputada Claudia Cruz Dionisio del grupo Parlamentario Morena, para que presente su posicionamiento.

DIP. CLAUDIA CRUZ DIONISIO (MORENA):

–Gracias, “Entre los individuos como entre las naciones, el Respeto al Derecho Ajeno es la Paz” licenciado Benito Juárez García, muy buenos días tengan todos ustedes, compañeros diputados, honorable mesa del presidium, pueblo en general, medios de comunicación, compañeros de apoyo que hacen posible que este recinto legislativo funcione adecuadamente.

El día de hoy, en esta sala que hasta hoy lleva su nombre, Conmemoramos el Natalicio de un gran hombre, el, al Benemérito de las Américas, licenciado Benito Pablo Juárez García, un indígena, Zapoteco originarios de San Pablo Guelatao, Oaxaca, Hoy cumple 212 años de su natalicio, es reconocido hasta hoy, por muchos, como uno de los mejores presidentes que ha tenido México: Fue El quien estableció en sus leyes de reformas en 1855, la separación del Estado y la Iglesia.

Como presidente decreto la primera de las leyes de reforma: la Ley de la Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos, que impidió que la iglesia, a la iglesia perdón, tener propiedades en nuestro México. Eran tiempos en que la libertad de conciencia estaba muy estancada, fue un paso bastante grande para, para que el Estado recuperara la rectoría del desarrollo nacional para, para garantizar que ésta sea integral y



sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático.

El consideraba que: “Los gobiernos civiles no deben tener religión, porque siendo su deber proteger la libertad que los gobernados tienen de practicar la religión que gusten adaptar, no llenarían fielmente ese deber si fueran sectarios de alguna”. A 160 años de que tomó posesión de la Presidencia de la República, a este héroe nacional se le festeja solo con palabras bonitas, arreglos florales y el canto del himno nacional, pero no con hechos a su legado:

Considero que el pensamiento y las palabras de este gran presidente mucho de los actuales políticos se han burlado, las han mancillado, las han deshonrado, o simplemente las desconocen.

A pesar que sus pensamientos colocaron en el centro al hombre, declarando la separación IGLESIA-ESTADO, buscando que nuestro país adquiriera la libertad de conciencia, pudiendo crear así una sociedad moderna, pero el neoliberalismo lo ha enterrado, como un medio de control reconocido para lograr enajenar las mentes de los mexicanos y de esta manera ofrecer todas las riquezas a los extranjeros, desmantelando la economía, devaluando la producción, producción interna, creando solo mano de obra barata, presentado la globalización y el neoliberalismo tal si fuera la modernidad misma.

En algunos gobiernos de México, la fe católica parece ser un estandarte imprescindible para cualquier político en busca de adeptos, claros ejemplos con cuándo:

El 26 de enero de 1979 con José López Portillo, el papa ofició una misa en la residencia Presidencial.

El 1º de diciembre del 2000, Vicente Fox, en un hecho sin precedente acudió a la Basílica de Guadalupe y después, al presentar a su gabinete, paso con un Cristo en la mano”.

El martes 30 de julio del 2002, en el Hangar Presidencial, el Presidente Fox se adordilla, arrodilla y besa el Anillo Papal.

El 13 de febrero del 2016, el Presidente Enrique Peña Nieto recibió al Papa Francisco I y describió en su discurso al pueblo mexicano como orgullosamente Guadalupano.

Se estima que, en esta última visita del Papa Francisco I, les constó a los gobiernos estatales y municipales cerca de 165 millones de pesos y por ende también a nosotros. Según informes entregados por autoridades, los gastos se destinaron a la remodelación de calles, acondicionamiento, edificación de escenarios, trabajo de logística y de seguridad, así como el sueldo del personal encargado de su traslado durante sus recorridos por el Estado de Chiapas, el estado de México, Morelia y Ciudad Juárez, eso es más de lo que como cualquier otro jefe de estado se le brinda.

Nayarit no es la excepción, cuando el ex gobernador Roberto Sandoval se paseaba en las cabalgatas con un estandarte de la virgen de Guadalupe.

No hemos entendido las palabras del expresidente licenciado Benito Juárez, cuando decía no debe de haber, ni una religión oficial o privilegiada, ni tampoco discriminación, ni que reciba prebende o beneficio como las demás religiones.

Como presidente Benito Juárez defendió la independencia de nuestro país, pero hoy la vemos más dependiente en energéticos, granos y tecnología de los extranjeros, México es trasero, es “el patio trasero” de Estados Unidos, y dejará de hacerlo, de hacerlo hasta que no haya mexicanos que piensen que es necesario “tragarse camote”, afirmó Adolfo Aguilar Zinser, embajador mexicano ante la Organización de Naciones Unidas (ONU).

El expresidente de México Benito Juárez, nombre con el que paso a la historia, murió de una angina de pecho conocida como angor pectoris, enfermedad que en la actualidad tiene tratamiento médico, lo que él no supondría en que los hospitales que nuestros hospitales están muy deteriorados, hay faltantes de médicos especializados, aún estaría esperando cita en algún hospital o esta, o está retenido o que hiciera falta abastecimiento de medicamentos, puesto que el presupuesto 2018 todavía está retenido por el gobierno estatal, hasta 3 meses de su aprobación.

La lucha que la una vez inicio, sigue en pie, debemos continuar en la senda de un país cada día más democrático, más libre, más fuerte y más seguro de sí y en sí mismo.



Recordando a Benito Juárez en sus frases terminaría diciendo:

“Todo lo que México no haga por sí mismo para ser libre, no debe esperar que otras naciones lo hagan por él”:

“si no somos capaces de defender las riquezas de nuestro país, cuando menos defendemos la posibilidad legislativa de que nuestros descendientes lo pueden lograr”

“Los Hombres no son nada, los principios lo son todo”.

“No se puede gobernar a base de impulsos de una voluntad caprichosa”.

¡Es cuando ciudadano Presidente!...

C. PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ:

–Gracias diputada.

Esta Mesa Directiva ordena su registro. Se registra su posicionamiento en el Diario de Debates de este Congreso.

Continuando con el orden del día de esta mañana, se le concede el uso de la voz hasta por 10 minutos a la diputada Karla Gabriela Flores Parra, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para que emita su posicionamiento.

DIP. KARLA GABRIELA FLORES PARRA (PRI):

–Muy buenas tardes.

Con el permiso diputado Presidente y Mesa Directiva, diputadas y diputados, representantes de la prensa, señoras y señores.

Este 21 de marzo, lo digo en letras mayúsculas, es el día que los mexicanos y los latinoamericanos celebramos el 212 Aniversario del Nacimiento de un gran hombre que reivindicó a los pueblos indios, consolidó nuestra identidad e independencia nacional, y con honores recibió, de parte de los pueblos de América, el título de Benemérito de las Américas.

La doctrina política de Juárez y su fuerte legado de estadista universal: dan fuerza a los mexicanos y a sus instituciones para hacer frente a las asechanzas externas y a los

enemigos internos, que al igual que los conservadores de su época, siguen empeñados en destruir a la república, nuestro régimen de libertades y nuestra democracia.

Gracias a Juárez y a los liberales que le acompañaron en aquella determinante guerra contra el imperialismo y el fanatismo, hoy los mexicanos nos reconocemos con un pasado histórico común en una cultura, tradiciones y costumbres que nos unen y nos proporcionan identidad como nación en el contexto de las naciones del mundo.

Los principios de la política internacional establecidos por el Gobierno de Juárez, aún vigentes en la diplomacia mexicana en el ámbito de las organizaciones internacionales, donde se dirimen los conflictos entre las naciones a los mexicanos se les reconoce su vocación pacífica, su respeto a la libre auto determinación de los pueblos, por su rechazo al uso de las fuerzas y su disposición a resolver los conflictos por medio de diálogo.

La experiencia y el simbolismo de la doctrina de Juárez nos enseña que el poderío de una nación no radica en su fuerza militar ni en su dominio económico, sino en lo justo de sus acciones y en el reconocimiento que de ella tengan las acciones que integran la comunidad internacional.

Durante la guerra de reforma las minorías privilegiadas del País obligándose de sus obligaciones para con la patria, pretendieron entregar a México a los intereses extranjeros, pero por respuesta, tuvieron el pelotón de fusilamiento del cerro de las campanas.

Cuadro inequívoco de la justicia, de los mexicanos que lucharon y supieron con dignidad defender su independencia.

Juárez es la columna indestructible del humanismo de nuestra Nación, simboliza el respeto a la forma de ser y de pensar de los pueblos.

Es el índice de fuego que señala a los países poderosos y con un ejemplo universal cuestiona su arbitrario derecho a determinar la vida de otras naciones o a mancillar su soberanía.

En una acción de supuesta liberación, la mas de las veces, se encubre la invasión de un país



poderosos sobre uno débil para explotar a su pueblo y saquear su riqueza.

Recordar a Juárez, con motivo del 212 aniversario de su nacimiento, debe ser un llamado de alerta, para fortalecer nuestro amor a la patria y a los valores de libertad, independencia y democracia; pareciera hoy estar en alto riesgo.

A México con su tradicional política internacional, sustentada en la tesis Juárez, entre os individuos como entre las naciones “El respeto al derecho ajeno es la paz”; que ayer como hoy representa un límite a los apetitos imperiales de las naciones poderosas; le corresponde jugar un papel de contrapeso en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Situación que pone a los ojos del mundo, en nuestra modesta nación.

Además, Juárez representa la lucha contra el fanatismo, la intolerancia, la corrupción y los privilegios.

Males que azotan a las instituciones republicanas, por culpa de los malos servidores públicos, y que nosotros, diputadas y diputados, de acuerdo a nuestras atribuciones, tenemos el compromiso histórico de combatir.

Juárez también es ejemplo de recta administrativa pública y de vocación de servicio. Cuando convoca a sus colaboradores, a vivir en la modesta media de sus ingresos pagados por la hacienda pública, y a servir con austeridad y honradez.

Principios juaristas que hacemos nuestros, en la atención de los problemas sociales para brindar a través de los servicios y las decisiones públicas, la felicidad que demanda el pueblo.

Sumado a este gran patrimonio político universal, Juárez es prueba plena de que el origen humilde y la pertenencia étnica, no es un obstáculo para estudiar, prepararse y asumir el liderazgo que demanda la nación en los momentos de dificultad.

Sí un reto, pero nunca una limitación.

Así lo entendió el niño Juárez, después el joven y el profesional, que aprovecho la oportunidad que se puso a mano, para formar su personalidad y carácter y cuando requirió luchas y hasta dar la vida por la república, la nación, la independencia y el futuro de México.

Gracias a Juárez México es lo que es, y los mexicanos lo que somos, ejemplo vivo de voluntad, delo que se necesita para ser libres, independientes y seguir construyendo la grandeza de un país que nos protege y brinda justicia para todos.

La obra universal de Juárez, le garantiza eterna vida. Y aunque existen minorías empeñadas en desgastar su memoria, históricamente destinadas al fracaso, su nombre y su obra perdurarán mientras existan las Américas.

Por la libre y espontánea voluntad de los gobiernos y pueblos americanos, en gratitud a su legado histórico en defensa de los pueblos nativos y de su independencia se le otorgó la noble distinción de Benemérito de las Américas.

¡Viva Juárez!

Gracias por su atención.

C. PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ:

–Gracias diputada.

Esta mesa ordena se registre su posicionamiento en el Diario de Debate de este Congreso.

Para finalizar con el punto de asuntos generales, se le concede el uso de la voz hasta por diez minutos a la diputada Ma. De la Luz Verdín Manjarrez, del grupo parlamentario del PRD para que presente su posicionamiento.

DIP. MARIA DE LA LUZ VERDIN MANJARREZ (PRD):

–Con el permiso de la Mesa del Presídium, buen día diputados y diputadas de la XXXII Legislatura, medios de comunicación y publico que nos honra con su presencia.

Como diputada y Maestra de profesión siempre he tratado de inculcar valores de responsabilidad, respeto y compromiso social, a partir de experiencias propias, pero también de inspiradas en aquellos que nos han precedido, en quienes han logrado un cambio positivo en nuestro entorno y que han trascendido generaciones con su legado, en lo personal he



encontrado esa inspiración en las acciones del “Benemérito de las Américas”.

El día de mañana se conmemora el 212 natalicio del Licenciado Benito Pablo Juárez García, quien vivió una época crucial en la formación del Estado Mexicano, considerada por muchos historiadores como la conciliación de la nación como república, Juárez marco un parte aguas en la historia nacional y fue protagonista de primer nivel de esta época, incluso al día de hoy nuestro país le debe muchas de sus instituciones a tan célebre hombre, por lo que me permito expresar mi respeto y admiración así como una breve reseña de su historia, logros y aportaciones:

Benito Pablo Juárez García, nació en San Pablo Guelatao, Oaxaca, el 21 de marzo de 1806, de origen indígena de la etnia zapoteca, fue Presidente de México del 18 de diciembre de 1857 al 18 de julio de 1872.

El nombre de sus padres era Marcelino Juárez y Brígida García de acuerdo al acta de bautismo, ambos fueron agricultores, sus dos padres murieron cuando él tenía tres años; su madre durante el alumbramiento de su hermana María Alberta Longinos, Benito junto con sus hermanas María Josefa y Rosa quedaron bajo el amparo de sus abuelos paternos Pedro Juárez y Justa López igualmente indígenas zapotecas y su muy pequeña hermana María Longinos con su tía materna Cecilia.

A los pocos años murieron también sus abuelos y las dos hermanas mayores de Benito se casaron, quedando el finalmente bajo la custodia de su tío Bernardino Juárez. Su tío Bernardino conocía el castellano y se lo enseñaba a Benito que mostraba entusiasmo en aprenderlo, sin embargo, las labores del campo y el hecho de que en el pueblo no se hablara el castellano no permitieron que Benito avanzase mucho en su aprendizaje.

Por lo que finalmente, el 17 de diciembre de 1818 Benito decidió marcharse de su pueblo natal, dirigió sus pasos a la ciudad de Oaxaca, hasta este momento la lengua única de Juárez era la zapoteca siendo sus conocimientos de castellano básico.

Al llegar a la ciudad, Benito le pidió alojamiento a su hermana Josefa quien trabajaba como cocinera para una familia rica comerciante extranjero de nombre Antonio Meza, con el visto

bueno del señor Maza, Benito se inició cuidando la granja teniendo asignado un salario de dos reales.

La hija adoptiva del señor Maza, Margarita, muchos años después se convertiría en la esposa de Benito.

Ingreso en la carrera de Jurisprudencia en el Instituto de Ciencias y Artes de Oaxaca, en donde obtuvo en 1834 el primer título de abogado expedido por la Corte de Justicia del Estado, luego de graduarse como abogado trabajo durante algún tiempo defendiendo comunidades indígenas, trabajo que lo hacía viajar entre diversas comunidades y la ciudad de Oaxaca, podía leer textos en latín, francés e inglés además de que conocía el derecho canónico y el derecho civil.

Durante la guerra con Estados Unidos, Juárez volvió a Oaxaca y fue nombrado gobernador interino en 1847.

Su gestión se caracterizó por lograr el equilibrio económico y la realización de obras públicas como caminos, la reconstrucción del palacio de gobierno, la fundación de escuelas normales, el levantamiento de una carta geográfica y del plano de la ciudad de Oaxaca, se duplicó el número de escuelas de 50 que había en todo el Estado a 100, creó el Puerto de Huatulco y construyó el camino hacia la capital, lo que permitió reducir el costo de varias mercancías que eran traídas de Veracruz o Acapulco, también reorganizó la Guardia Nacional y dejó excedentes en el tesoro.

En ese cargo Juárez impidió la entrada a Oaxaca al fugitivo Santa Anna, quien venía huyendo de la capital del país debido a la ocupación estadounidense de entonces, ofensa que Santa Anna jamás perdonaría.

Al terminar su periodo, regresó a impartir cátedra al Instituto de Ciencias y Artes y el primer día se encontró con un homenaje que concedió el personal de este instituto.

En 1853 al llegar por undécima vez a la silla presidencial Antonio López de Santa Anna, cobró venganza a Juárez por haberle impedido ingresar al Estado, tal como Juárez se lo había advertido a su esposa, un día mientras impartía cátedra llegaron por él unos militares para apresarlo, solicitó cinco minutos para terminar su cátedra e incluso le fue concedido pasar a su



casa a despedirse de Margarita pensando en un posible fusilamiento.

Lo encerraron en las tinajas de San Juan de Ulúa, al poco tiempo la trasladaron a Veracruz, donde lo embarcaron en nave de bandera española rumbo al destierro en Cuba, en donde trabajo en una fábrica de puros, tiempo después Juárez se trasladó a Nueva Orleans, donde busco el apoyo. Ahí conoció a Melchor Ocampo y otros exiliados que habían sido desterrados o simplemente eran perseguidos políticos del dictador, todos ellos se reunían en esa ciudad en secreto para planear un golpe de estado en contra de Santa Anna.

En 1858, Benito Juárez se convirtió en Presidente de la Republica por primera vez tras el autogolpe de estado de Ignacio Comofort quien decidió aliarse al Plan de Tacubaya y dimitió convirtiéndose de acuerdo a la Constitución en presidente al ser Ministro de Justicia. Félix María Zuloaga, quien estaba apoyado por el ejército y el clero, clases afectadas por las leyes promulgadas durante el mandato de Comofort, basadas en la Ley Juárez, fue declarado también presidente por los conservadores, Juárez mantuvo un gobierno itinerante entre los distintos estados, perseguido por el ejército federal y con ínfimos recuerdos, su gobierno formó inicialmente una milicia de unos cuantos cientos de hombres, entre los que se encontraban muchos de sus amigos exiliados de Nueva Orleans, como Melchor Ocampo.

Hablar de Benito Pablo Juárez García, es hablar de grandes logros a favor de la sociedad que al día de hoy damos por sentado pero que sin duda fueron producto de toda una vida de lucha a favor de una mayoría y en contra de un pequeño sector hegemónico, algunos de sus logros que incluso hoy en día se reflejan en nuestro marco jurídico son los siguientes:

Ley sobre Libertar de Culto
Ley sobre Nacionalización de Bienes Eclesiásticos.
Anuncio del programa del gobierno liberal.
Ley de Matrimonio Civil.
Secularización de los Hospitales y Establecimientos de Beneficencia.
Cesa intervención del clero en los cementerios y camposantos.
Extinción de las Comunidades de Religiosas en México.
Reglamento para el cumplimiento de la Ley de Nacionalización.

Juárez paso sus últimos meses al frente del país trabajando arduamente desde su despacho, falleció repentinamente la noche del 18 de julio de 1872 en el Palacio Nacional en la Ciudad de México la causa oficial fue angina de pecho.

Concluyó señalando que hablar de los logros de tan excepcional persona nos compromete a conmemorar su legado, siguiendo su ejemplo, en búsqueda de acciones que conlleven bienestar social.

Es cuánto.

C. PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ:

–Gracias diputada.

Esta Directiva ordena se registre su posicionamiento en el Diario de Debates de este congreso.

¿Para qué efectos? ¡ha! Claro que sí.

Esta Mesa Directiva otorga el uso de la voz hasta por 5 minutos para hechos al diputado Lugo de la fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.

DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ (PRD):

–No me queda más que felicitar a mis 3 compañeras que me antecedieron en el posicionamiento sobre Benito Juárez.

Este salón lleva su nombre, aquí están las letras de oro inscritas en su gran pensamiento, esta Legislatura, la iniciativa de la diputada Karla le expusimos aquí las aprobamos, entonces nos debemos, debemos mucho respeto a este ilustre masón, el más grande de la masonería que ha tenido México.

Hablar de él sería seguir abundando en lo mismo ya mis compañeras ya dijeron casi todo, nada mas decirles que en 1806 nació el Gobernante más grande que ha tenido México, el único indígena hasta hoy.

Estamos hablando que en 1806 nació en pleno Virreinato para que nos demos cuenta de la magnitud de la lucha que tuvo que librar él para recibir las primeras letras.



Nos dicen los compañeros y muy bien, la iniciativa de mandar las Leyes de reforma creo y ocasionó una guerra que se llamó la guerra de reforma, ahí se enfrentaron 2 misiones que hasta ahorita se siguen confrontando.

Una conservadora y otra más popular, con más visión de futuro, afortunadamente vino la intervención francesa, y digo afortunadamente porque eso nos permitió darle un golpe para siempre a la reacción, un golpe para siempre a los que sueñan con traer príncipes extranjeros a gobernarnos, ahí en el Cerro de las Campanas le dimos muerte a la reacción.

Acompañaron a Benito Juárez grandes hombres, un gabinete ilustrísimo como nunca lo hemos tenido hasta el día de hoy, de hombres misionarios que se forjaron en la lucha por el bien de la Nación, no puedo dejar de mencionar a Guillermo Prieto a Melchor Ocampo, pero no puedo dejar tampoco de mencionar a los generales que lo acompañaron en la última etapa, sobre todo a Ramón Corona a Mariano Escobedo a Vicente Riva Palacio que era nieto de Vicente Guerrero y que estaba a cargo de la chinaca, la chinaca era un grupo de lanceros que le dieron muchos dolores de cabeza, a los Irlandeses, a los Holandeses a los Franceses que componían el cuerpo militar de la intervención Francesa y su inmortal frase, una vez triunfando en Querétaro, aquí la tenemos, pronunciada cuando entró triunfante la República.

Creo firmemente que, si muchos de nosotros siguiéramos el ejemplo de Benito Juárez, otro México sería.

Creo firmemente que debemos de seguir el legado, pero no nada más como dijo la diputada mandándole flores cada 21 de marzo, creo que debemos mantener un legado de lucha firme, de un legado permanente y que nosotros afortunadamente esta Legislatura creo que vemos por buen camino.

Yo no quedo más que felicitar, o una vez más a esta Asamblea Legislativa por como estamos actuando en bien del Estado de Nayarit, en eso se fija ese otro, en hacerle bien al País, no se fija en el bien para él.

Celebro mucho que la República dominicana en el pleno de la Cámara de Diputados lo haya nombrado benemérito de las Américas, y recuerdo cuando estaba en plena huida, porque

fue un Gobierno itinerante como ya lo dijeron en una ranchería que se llama el gatuño que es en el desierto de Chihuahua, ya desesperado salió la población, llevaba una gallinas, llevaba agua del río, llevaban algo de Jamaica y era una noche del 15 de septiembre, ahí celebró Juárez el 15 de septiembre, en plena lucha contra un Gobierno opresor y todavía se tuvo la dignidad de decirles que no gastaran en celebrar nada, porque el Gobierno de la República no tenía un solo peso para festejos, así de grande era este indígena Zapoteco que fue sin duda alguna el mejor Presidente de la República que hemos tenido.

Es cuanto Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ:

–Gracias diputado.

Esta Mesa Directiva ordena su registro y se registra su posicionamiento en el Diario de Debates de este Congreso, así como también registramos la asistencia del diputado Manuel Salcedo Osuna.

No habiendo más asuntos que tratar, se clausura la sesión y se cita a las señoras diputadas y señores diputados a sesión pública ordinaria para el próximo jueves 22 de marzo del 2018, a las 11.00 horas.

Igualmente hacemos extensiva esta invitación al equipo técnico para que de manera puntual inicien sus funciones. Se clausura la sesión.

–Timbrazo-
12:52 Horas.



MESA DIRECTIVA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA 18 DE FEBRERO 2018	
PRESIDENTE:	 Dip. José Antonio Barajas López
VICEPRESIDENTE:	 Dip. Jesús Armando Vélez Macías
SECRETARIOS:	 Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco
	 Dip. Marisol Sánchez Navarro
SUPLENTE:	 Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna
	 Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna